



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 plenamente en el idioma castellano, capaz ante la ley, a quien por
2 haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y
3 luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que
4 ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente
5 instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que
6 eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
7 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
8 incorporar esta que contiene la Reforma Integral del Estatuto Social de la
9 compañía CARTONES NACIONALES S.A.I. CARTOPEL, al tenor de las
10 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece al
11 otorgamiento de esta Escritura, el Ingeniero Rafael Jony Simon Gaviño, en
12 su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la
13 Compañía, conforme consta del nombramiento que se acompaña. El
14 otorgante es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la
15 ciudad de Cuenca y capaz ante la Ley. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a. La
16 compañía Cartones Nacionales S.A.I. Cartopel se constituyó por Escritura
17 Pública otorgada ante el señor Notario Público Segundo del cantón
18 Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día 30 de junio de 1989, la
19 misma que fue ampliada mediante Escritura Pública, otorgada ante el
20 mismo Notario, el día 18 de agosto del mismo año. Estas Escrituras
21 Públicas se inscribieron en el Registro Mercantil de Cuenca, el día 25 de
22 agosto de 1989, bajo el número 200. b. Mediante declaración



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 juramentada otorgada ante el Notario Público Sexto del cantón Cuenca,
2 Dr. René Durán Andrade, el día 05 de junio de 2001, e, inscrita en el
3 Registro Mercantil de Cuenca, el día 05 de julio del mismo año, bajo el
4 número 422, la compañía realizó la conversión monetaria de su capital
5 social y reformó su estatuto social. c. Mediante escritura pública otorgada
6 ante el Notario Público Sexto del cantón Cuenca, Dr. René Durán Andrade,
7 el día 29 de octubre de 2001, e, inscrita en el Registro Mercantil de
8 Cuenca, el día 28 de diciembre del mismo año, bajo el número 760, la
9 compañía absorbió por fusión a las compañías Cajas y Corrugados
10 Técnicos S.A.I. Ondutec, Corrugadora del Pacífico S.A. Corrupac y
11 Reciclados del Sur Cartosursa S.A. d. Mediante escritura pública otorgada
12 ante el Notario Público Sexto del cantón Cuenca, Dr. René Durán Andrade,
13 el día 01 de diciembre de 2008, e, inscrita en el Registro Mercantil de
14 Cuenca, el día 16 de diciembre de 2008, bajo el número 791, la compañía
15 Amplió su Objeto Social, Prorrogó el Plazo de Duración y Reformó
16 Integralmente el Estatuto. e. En fecha 24 de noviembre de 2009, ante el
17 Notario Público Sexto del cantón Cuenca, Doctor René Durán Andrade, se
18 otorgó la escritura pública de fusión por absorción de las compañías
19 CORPORACIÓN DE SERVICIOS CARTONEROS S.A. CORCARTÓN e
20 INMOBILIARIA SAN JAIME S.A. con la compañía CARTONES NACIONALES
21 S.A.I. CARTOPEL. Esta escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil
22 del cantón Cuenca, el día 04 de enero de 2010, bajo el número 4. f. En



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 fecha 22 de septiembre de 2016, ante el Notario Público Noveno del
2 cantón Cuenca, Doctor Eduardo Palacios Sacoto, se otorgó la escritura
3 pública de Fusión por Absorción de las compañías CARTONES
4 NACIONALES S.A.I. CARTOPEL y EMPAQUES DEL SUR S.A. ESURSA. Esta
5 escritura pública fue aprobada por el Intendente de Compañías de
6 Cuenca, mediante Resolución No. SCVS.IRC.16.00474, de fecha 08 de
7 noviembre de 2016, e, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el día
8 28 de diciembre de 2016, bajo el número 759. Por virtud de dicha fusión
9 la compañía CARTONES NACIONALES S.A.I. CARTOPEL absorbió, de
10 conformidad con la Ley, entre otros, todos los derechos y obligaciones,
11 activos y pasivos de la compañía EMPAQUES DEL SUR S.A. ESURSA, la cual
12 fue disuelta anticipadamente, de conformidad con la Ley, para dar paso a
13 la fusión mencionada. g. La Junta General Universal Extraordinaria de
14 Accionistas de la Compañía, reunida el día 31 de marzo de 2017, resolvió
15 reformar íntegramente el estatuto actualmente vigente. Se autorizó al
16 Gerente General de la Compañía para que comparezca al otorgamiento y
17 suscripción de la Escritura Pública de Reforma del Estatuto Social de la
18 compañía, así como también a realizar las gestiones y más diligencias
19 conducentes al perfeccionamiento de las reformas acordadas. Todo esto
20 se desprende del Acta de Junta General que se anexa a este instrumento.
21 **TERCERA.- DECLARACIONES.**- El otorgante, en la calidad con la que
22 comparece, declara bajo juramento: 1. Reformado íntegramente el



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria_9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 Estatuto Social de la compañía CARTONES NACIONALES S.A.I. CARTOPEL,
2 de acuerdo al texto del Estatuto transcrito a continuación: **Estatutos**
3 **Sociales de "Cartones Nacionales S.A.I., Cartopel" Capítulo Primero:**
4 **Denominación, Objeto, Duración y Domicilio Artículo Primero:**
5 Constitúyese una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, bajo
6 la denominación de "CARTONES NACIONALES S.A.I. CARTOPEL", que se
7 regirá por las leyes del país y por los presentes Estatutos. **Artículo**
8 **Segundo:** El objeto social de la compañía será la fabricación y
9 comercialización de cartones, cartulinas y papeles, en todas sus calidades,
10 grosores, especificaciones, usos, formas y presentaciones, así como sus
11 derivados y sus materias primas como pulpa y otros de similar utilización;
12 la fabricación y comercialización de cartones, corrugados, cajas
13 corrugadas y papelería para empaque en todas sus calidades, grosores,
14 especificaciones, usos, formas y presentaciones, así como sus derivados y
15 materias primas; y, la recolección, utilización, procesamiento, reciclaje,
16 transformación, compra y venta directa o indirectamente, para sí o para
17 terceros, de toda clase de desechos, residuos o desperdicios, sean
18 orgánicos o de cualquier origen. Podrá también realizar la fabricación y
19 comercialización de sus productos, a través de sucursales y agencias en el
20 país, en el interior y hacia el tráfico de exportación. Podrá realizar
21 actividades comerciales, independientes de sus actividades industriales,
22 pero relacionadas con los objetivos sociales, y todas las demás actividades



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 permitidas por las leyes ecuatorianas, encaminadas a complementar,
2 servir y adicionar el objetivo social, el mismo que incluye todas las
3 actividades industriales y comerciales relacionadas con el papel, el cartón,
4 sus derivados y materias primas. Podrá operar y funcionar, de
5 conformidad con la Ley, depósitos industriales o aquellos que en el futuro
6 reemplazaren a este régimen de depósito aduanero. Podrá dedicarse a la
7 prestación de servicios relacionados con la operación, administración,
8 asesoría, supervigilancia, control, dirección, implementación o ejecución
9 de cualquier clase de empresas, sean éstas comerciales o industriales. La
10 compañía podrá, en fin, celebrar todo acto o contrato que sea necesario
11 para el cumplimiento de sus fines, así como formar parte de otras
12 compañías constituidas o por constituirse. **Artículo Tercero:** La Compañía
13 tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
14 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública, de Reforma
15 Integral del Estatuto, Ampliación del Objeto Social y Prórroga del Plazo de
16 Existencia de la Compañía, la cual fue otorgada ante el señor Notario Sexto
17 del Cantón Cuenca, Doctor René Durán Andrade, en fecha uno de
18 diciembre del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil en fecha
19 dieciséis de diciembre de dos mil ocho, bajo el número 791; pudiendo este
20 plazo ampliarse, o restringirse, o disolverse anticipadamente la sociedad,
21 en los casos y con los requisitos previstos en la Ley. La Compañía tendrá
22 su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero.

2 Capítulo Segundo: Del Capital Suscrito y Acciones **Artículo Cuarto:** El

3 capital suscrito de la Compañía es de TREINTA Y OCHO MILLONES de

4 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en treinta y ocho

5 millones de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados

6 Unidos de América cada una. Las acciones estarán representadas por

7 títulos numerados correlativamente, que podrán emitirse por una o varias

8 acciones, a elección de cada accionista y cumplirán con los requisitos

9 determinados en la Ley. **Artículo Quinto:** Para la emisión, cesión, endoso,

10 pignoración, fraccionamiento o canje de títulos y acciones se seguirá el

11 trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de pérdida o

12 destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación,

13 fraccionamiento, etc., correrán por cuenta del accionista interesado.

14 **Artículo Sexto:** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas y

15 sólo reconocerá como accionistas a quien conste como tal en dicho libro.

16 La transferencia de acciones sólo surtirá efecto contra la Compañía desde

17 la fecha de inscripción de la misma, como lo dispone la Ley. **Artículo**

18 **Séptimo:** El capital suscrito podrá aumentarse en cualquier tiempo, si así

19 lo resolviere la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, con

20 el voto de quienes representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento

21 de las acciones pagadas. En segundas o ulteriores convocatorias, bastará

22 el voto favorable de la mayoría simple del capital pagado presente en la



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 sesión, debiéndose, no obstante, contar cuando menos con la
2 representación del capital pagado prevista en el artículo 240 de la Ley de
3 Compañías. En tal caso los accionistas tendrán derecho preferente para
4 suscribir nuevas acciones, en proporción a las que posean. Al efecto, se
5 publicará en la prensa un aviso respecto al acuerdo de la Junta General de
6 Accionistas y, si transcurridos treinta días, los accionistas no hicieron uso
7 de su derecho, los accionistas que sí suscribieron durante el lapso
8 antedicho, tendrán otros 30 días para, entre ellos y en proporción a lo que
9 suscribieron en el aumento de capital respectivo, suscriban el resto de las
10 acciones, a valor nominal. Concluido este segundo periodo sin que se
11 hayan suscrito todas las acciones, podrá la administración aceptar
12 suscripciones de terceros. **Capítulo Tercero: Ejercicio Económico Artículo**
13 **Octavo:** El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de
14 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**
15 **Noveno:** Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada
16 ejercicio económico, la Junta General de Accionistas aprobará los balances
17 y cuentas de ganancias y pérdidas, presentados por el Gerente General,
18 con los informes respectivos. Durante los quince días anteriores a la
19 reunión de la Junta los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la
20 Compañía, tales balances e informes. **Artículo Décimo:** El fondo de
21 reserva legal de la Compañía se formará con el porcentaje de las utilidades
22 anuales, líquidas y realizadas, que la ley determina. **Capítulo Cuarto:**



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 **Administración y Representación Artículo Décimo Primero:** La Compañía
2 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por
3 el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Director Ejecutivo, el
4 Gerente General y los Gerentes de Área, cada uno con las atribuciones
5 conferidas por estos Estatutos. Le corresponde la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual e indistinta al
7 Presidente, al Director Ejecutivo y al Gerente General, de conformidad con
8 este estatuto. **Artículo Décimo Segundo:** El órgano supremo de la
9 Compañía es la Junta General de Accionistas, que se constituirá
10 válidamente en primera convocatoria si el número de los accionistas
11 concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital
12 pagado. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el
13 número de accionistas asistentes, particular que debe expresarse en la
14 convocatoria. **Artículo Décimo Tercero:** La Junta General de Accionistas,
15 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en
16 la Ley y en el Artículo noveno de estos Estatutos. Podrá hacerlo
17 extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente
18 General o a petición de accionistas que representen, cuando menos, el
19 veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta se llevará a cabo en el
20 domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales
21 según lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. **Artículo**
22 **Décimo Cuarto:** La convocatoria se hará por medio de uno de los



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

1 periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca y, además,
2 mediante fax u otro medio certificado de comunicación escrita, enviado a
3 la dirección que los accionistas hayan registrado para el efecto en la
4 administración de la compañía. Previa la realización de la convocatoria, el
5 Director Ejecutivo o el Gerente General deberá poner en consideración
6 del Directorio la realización de las Juntas Generales, con no menos de
7 quince días de anticipación a la fecha de la proyectada sesión de Junta
8 General de Accionistas. La convocatoria a las Juntas Generales, dejándose
9 salvado, no obstante, el derecho previsto en el artículo 213 de la Ley de
10 Compañías, debe hacerse con una anticipación de, por lo menos ocho días
11 a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse, y únicamente
12 sobre los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión. La convocatoria
13 estará firmada por el Presidente, el Director Ejecutivo o el Gerente
14 General. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a
15 las juntas generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de
16 la reunión. **Artículo Décimo Quinto:** Salvo los casos de excepción
17 contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones deberán
18 tomarse, en primera convocatoria, con el voto favorable del cincuenta y
19 uno por ciento del capital pagado presente en la reunión. De no obtenerse
20 la antedicha mayoría decisoria, se convocará a la Junta General de
21 Accionistas, las veces que sea necesario y, en la segunda o ulteriores
22 sesiones, bastará la mayoría simple de los votos presentes para resolver



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 válidamente cualquier asunto. Por cada acción se tendrá derecho a un
2 voto, en proporción a su valor pagado. Ninguna resolución de la Junta
3 General de Accionistas que no sea adoptada por cuando menos el
4 cincuenta y uno por ciento del capital pagado de la compañía, podrá
5 vulnerar todo y cualquier derecho de las minorías. **Artículo Décimo Sexto:**
6 Los accionistas asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio
7 de representantes, debiendo conferirse representación escrita en
8 comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para
9 cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente
10 conferido. **Artículo Décimo Séptimo:** Dirigirá la Junta General de
11 Accionistas el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General.
12 En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la
13 Junta. **Artículo Décimo Octavo:** Las atribuciones de la Junta General de
14 Accionistas estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes
15 a la marcha de los negocios de la Compañía y, especialmente a: a) Elegir y
16 remover por simple mayoría del capital pagado presente, para un período
17 de dos años, a cuatro Directores Principales y a cuatro Directores
18 Suplentes y señalarles su remuneración; b) Designar, para el período de
19 un año al Comisario principal y al suplente y fijarles su remuneración; c)
20 Designar y remover, para un período de dos años al Presidente y al
21 Vicepresidente de la compañía que lo serán también del Directorio, de
22 dentro de su seno; y, al Director Ejecutivo y al Gerente General de fuera



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 del mismo, y señalarles remuneraciones; d) Deliberar y resolver sobre los
2 informes del Directorio, del Director Ejecutivo, de la Gerencia General y
3 los Comisarios; e) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas
4 de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas,
5 en todo caso se entregarán a los accionistas a prorrata del capital suscrito
6 y pagado por cada uno de ellos; f) Designar, por simple mayoría, a los
7 demás funcionarios administrativos de la compañía; y, destituirlos, con el
8 voto favorable de cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital
9 pagado presente en la sesión; g) Deliberar y resolver sobre las
10 proposiciones que plantearen los accionistas, cuando tales asuntos
11 estuvieren incluidos en la convocatoria; h) Autorizar cualquier acto o
12 contrato que tenga como objeto la enajenación o tradición de los bienes
13 inmuebles de propiedad de la Compañía; i) Autorizar cualquier acto o
14 contrato que tenga como objeto el gravamen o limitaciones de dominio
15 sobre bienes de propiedad de la compañía; j) Designar liquidador, cuando
16 fuere del caso; k) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio
17 para los accionistas y los administradores; y, l) Decidir cualquier asunto
18 cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las
19 atribuciones que la Ley señala para la Junta General de Accionistas.
20 **Capítulo Quinto: Del Directorio Artículo Décimo Noveno:** El Directorio
21 estará conformado por cuatro Directores Principales y cuatro Suplentes.
22 El Presidente de la Compañía y el Director Ejecutivo, serán siempre



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 Directores Principales del Directorio. Los otros dos Directores Principales,
2 al igual que los cuatro Directores Suplentes, serán designados por la Junta
3 General de Accionistas y podrán o no ser accionistas o funcionarios de la
4 Compañía. Actuará como Presidente del Directorio, el Presidente de la
5 Compañía y como Secretario el Director Ejecutivo. El Gerente General
6 podrá actuar con voz informativa, pero sin voto, cuando el Directorio lo
7 estime necesario. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos
8 indefinidamente. **Artículo Vigésimo:** El Directorio sesionará previa
9 convocatoria del Presidente o del Gerente General, a propia iniciativa o a
10 pedido de, por lo menos, dos de sus miembros principales. Las
11 convocatorias se harán mediante carta privada enviada personalmente o
12 por cualquier vía a cada uno de los miembros del Directorio, a la dirección
13 física o electrónica que, al efecto comuniquen al señor Gerente General,
14 con por lo menos ocho días de anticipación, señalando lugar, día, hora y
15 objeto para la sesión. El Directorio podrá sesionar válidamente en
16 cualquier lugar del mundo, aun telefónicamente o mediante
17 videoconferencia u otro medio equivalente. Sesionará ordinariamente, sin
18 necesidad de convocatoria expresa previa, con la periodicidad que el
19 propio Directorio determine y, extraordinariamente, cuando sea
20 convocado expresamente al efecto. Para que exista quórum, en primera
21 convocatoria, deberán estar presentes tres Directores principales o
22 principalizados. En segunda convocatoria se reunirá con el número de



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 Directores presentes. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar
2 válidamente, sin convocatoria previa, cuando se encontraren presentes la
3 totalidad de los Directores Principales, siempre que por unanimidad
4 acuerden la celebración de la sesión y el orden del día respectivo. De cada
5 sesión se levantará un acta que será firmada por el Presidente y por el
6 Secretario. Todas las resoluciones del Directorio deberán adoptarse por
7 mayoría simple de votos de los Directores actuantes. En caso de empate
8 el Presidente tendrá voto dirimente. **Artículo Vigésimo Primero:** Son
9 atribuciones del Directorio: a) Establecer la política general de la
10 Compañía e impartir las instrucciones necesarias para que tal política sea
11 aplicada por los ejecutivos de la Empresa; b) Dictar los reglamentos
12 internos, así como aprobar los presupuestos de la compañía; c) Proponer
13 a la Junta General de Accionistas las reformas a los Estatutos; d) Nombrar
14 Gerentes de áreas y demás funcionarios administrativos de la compañía,
15 por simple mayoría y destituirlos con el voto favorable de cuando menos
16 dos miembros actuantes del Directorio; y, e) Las demás atribuciones que
17 le señalan la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Capítulo Sexto: Del**
18 **Presidente y Del Vicepresidente Artículo Vigésimo Segundo:** La Junta
19 General de Accionistas elegirá al Presidente, que podrá o no ser accionista,
20 y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
21 indefinidamente. Será persona que tenga capacidad para comerciar y su
22 nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. La copia certificada



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 del nombramiento inscrito será suficiente para legalizar su actuación y
2 personería como representante de la Compañía, en cualquier acto o
3 contrato, judicial o extrajudicialmente. De esta forma el Presidente tendrá
4 las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten
5 de cláusula especial. **Artículo Vigésimo Tercero:** Son atribuciones del
6 Presidente: a) El Presidente tendrá la Representación Legal, Judicial y
7 Extrajudicial de la compañía, de manera individual e indistinta; b)
8 Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado
9 como Secretario, las actas de las sesiones de la Junta General de
10 Accionistas; c) Suscribir, conjuntamente con el Director Ejecutivo o quien
11 haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de Directorio; d)
12 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del
13 Directorio; e) Legalizar con su firma los títulos de las acciones,
14 conjuntamente con el Gerente General; f) Llevar a conocimiento de la
15 Junta General de Accionistas, todos los asuntos que fueren de
16 competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances
17 que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el
18 movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h)
19 Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General de Accionistas; i)
20 El Presidente representará a la compañía, en todas las asambleas o juntas
21 en las que ésta tenga inversión en acciones y/o participaciones; y j)
22 Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y la resoluciones de la Junta



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 General de Accionistas **Artículo Vigésimo Cuarto:** Al Presidente le
2 subrogará el Vicepresidente, en caso de falta, impedimento o ausencia
3 temporal, con todos sus derechos y obligaciones. **Capítulo Séptimo: Del**
4 **Director Ejecutivo y del Gerente General Artículo Vigésimo Quinto:** El
5 Director Ejecutivo: Será elegido por la Junta General de Accionistas para
6 un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Será
7 persona que tenga capacidad para comerciar y su nombramiento se
8 inscribirá en el Registro Mercantil. La copia certificada del nombramiento
9 inscrito será suficiente para legalizar su actuación y personería como
10 representante de la Compañía, en cualquier acto o contrato, judicial o
11 extrajudicialmente. De esta forma el Director Ejecutivo tendrá las
12 facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de
13 cláusula especial. **Artículo Vigésimo Sexto:** Son deberes y atribuciones del
14 Director Ejecutivo: a) El Director Ejecutivo tendrá la Representación Legal,
15 Judicial y Extrajudicial de la compañía, de manera individual e indistinta;
16 b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del
17 cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones
18 principales, solidarias o subsidiarias. Requiere de autorización previa de
19 la Junta General de Accionistas, para la celebración de cualquier acto o
20 contrato cuya cuantía exceda del margen de tolerancia establecido en
21 este Estatuto, el cual se lo fija en un valor equivalente a siete millones
22 quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América; c) Requiere



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación o
2 tradición de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Requiere
3 de autorización de la Junta General de Accionistas para gravar o limitar el
4 dominio sobre bienes de propiedad de la compañía; e) Requiere
5 autorización de la Junta General de Accionistas, para cualquier acto o
6 contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la empresa,
7 pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social; f)
8 Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y
9 empleados; g) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas o del
10 Directorio, cuando no lo haga el Presidente o el Gerente General y actuar
11 como Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio; h)
12 Presentar cada año, a la Junta General de Accionistas, un informe de
13 labores; i) Presentar al Directorio los informes de gestión que le sean
14 requeridos; j) Otorgar poderes especiales para determinados negocios o
15 actividades; k) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las
16 responsabilidades que la Ley señale; l) Cumplir y hacer cumplir la Ley,
17 estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la
18 Junta General de Accionistas y del Directorio. **Artículo Vigésimo Séptimo:**
19 Del Gerente General: El Gerente General de la Compañía será elegido por
20 la Junta General de Accionistas para un período de dos años y podrá ser
21 reelegido indefinidamente. Será persona que tenga capacidad para
22 comerciar y su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. La



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria_9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 copia certificada del nombramiento inscrito será suficiente para legalizar
2 su actuación y personería como representante de la Compañía, en
3 cualquier acto o contrato, judicial o extrajudicialmente. De esta forma el
4 Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las
5 cuales éstos necesiten de cláusula especial. **Artículo Vigésimo Octavo:**
6 Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) El Gerente General
7 tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de
8 manera individual e indistinta; b) Celebrar, en nombre de la sociedad,
9 todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos,
10 o se contraigan obligaciones principales, solidarias o subsidiarias.
11 Requiere de autorización previa de la Junta General de Accionistas, para
12 la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda del
13 margen de tolerancia establecido en este Estatuto, el cual se lo fija en un
14 valor equivalente a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de
15 América. En la suscripción y otorgamiento de documentos por los cuales
16 se contrate pasivos con bancos y/o instituciones financieras, deberá el
17 Gerente General, actuar de manera conjunta con el Gerente de
18 Contabilidad o con el funcionario designado para tal efecto, por la Junta
19 General de Accionistas; c) Requiere autorización de la Junta General de
20 Accionistas para la enajenación o tradición de bienes inmuebles de
21 propiedad de la compañía; d) Requiere de autorización de la Junta General
22 de Accionistas para gravar o limitar el dominio sobre bienes de propiedad



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 de la compañía; e) Requiere autorización de la Junta General de
2 Accionistas, para cualquier acto o contrato que no responda al giro
3 ordinario de los negocios de la empresa, pero que sea necesario para el
4 cumplimiento de su objeto social; f) Administrar la sociedad y supervigilar
5 el trabajo de funcionarios y empleados; g) Contratar y remover
6 empleados; h) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas o del
7 Directorio, cuando no lo haga el Presidente o el Director Ejecutivo; i)
8 Presentar cada año, a la Junta General de Accionistas, un informe de
9 labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general; j)
10 Presentar al Directorio los informes de gestión que le sean requeridos; k)
11 El Gerente General tendrá la facultad de suscribir conjuntamente con el
12 Presidente, los títulos de las acciones y las actas de las sesiones en que
13 actuó como Secretario; l) Otorgar poderes especiales para determinados
14 negocios o actividades; m) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas
15 las responsabilidades que la Ley señale; n) Cumplir y hacer cumplir la Ley,
16 estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la
17 Junta General de Accionistas y del Directorio: **Artículo Vigésimo Noveno:**
18 El Presidente, el Vicepresidente, el Director Ejecutivo y Gerente General
19 serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus
20 obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una
21 resolución de la Junta General de Accionistas, siempre y cuando haya
22 realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo**



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 **Trigésimo**: En caso de falta temporal o ausencia del Director Ejecutivo, le
2 subrogará el Presidente y viceversa; la subrogación será por el tiempo que
3 sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia
4 temporal tanto del Director Ejecutivo como del Presidente, le
5 corresponderá al Vicepresidente, encargarse de la Dirección Ejecutiva, por
6 el tiempo que sea necesario, con todos los deberes y atribuciones del
7 subrogado. **Capítulo Octavo: De los Gerentes de Área Artículo Trigésimo**
8 **Primero**: El Director Ejecutivo o el Gerente General nombrarán y
9 removerán a los Gerentes de Área de la Empresa. **Artículo Trigésimo**
10 **Segundo**: Son atribuciones de los Gerentes de Área: a) Representar a la
11 Compañía, internamente, sin que ello implique representación legal, en
12 cada una de las áreas de trabajo, establecidas, y responder por las metas
13 y planes establecidos para cada una de ellas por el Directorio de la
14 sociedad; b) Administrar y supervigilar el trabajo de los funcionarios y
15 empleados en cada una de la áreas fijadas dentro de la Compañía; c)
16 Presentar cada año al Directorio, un informe de labores y una
17 programación general de actividades para el siguiente ejercicio
18 económico; d) Presentar al Directorio los informes de gestión que le sean
19 requeridos; y, e) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las
20 responsabilidades que estos Estatutos y los reglamentos internos de la
21 Compañía les señalen. **Capítulo Noveno: De los Comisarios Artículo**
22 **Trigésimo Tercero**: La Junta General de Accionistas nombrará cada año un



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 Comisario Principal y su suplente, fijando sus remuneraciones. En la
2 designación de Comisarios, los accionistas que representen el cincuenta
3 por ciento del capital pagado presente o representada en la sesión,
4 podrán designar directamente un Comisario Principal y su suplente. Los
5 Comisarios tendrán un derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
6 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y
7 luego de la revisión correspondiente, presentarán cada año un informe
8 razonado a la Junta General de Accionistas que conozca de los balances,
9 sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le corresponden por
10 la ley. En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del Comisario
11 principal, el Directorio llamará al suplente, quien entrará de inmediato a
12 desempeñar las funciones de principal. **Capítulo Décimo: Disolución y**
13 **Liquidación Artículo Trigésimo Cuarto:** La Compañía se disolverá por las
14 causas previstas en la Ley. En caso de que la Junta General resuelva la
15 liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente
16 General, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. 2. Bajo juramento
17 declara que su representada no mantiene contratos con el Estado, ni con
18 ninguna de sus instituciones, mismas que constan en el artículo 225 de la
19 Constitución de la República del Ecuador y que la compañía está sujeta a
20 control total. **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se anexan como
21 habilitantes los siguientes documentos para que pasen a formar parte de
22 este instrumento: a) Nombramiento de Gerente General. b) Copia



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 certificada del RUC de mi representada. c) Acta de Junta General
2 Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, de fecha 31 de
3 marzo de 2017. d) Estatutos Sociales de la Compañía. **QUINTA: CUANTÍA:**
4 La cuantía es indeterminada. Usted Señor Notario, se servirá agregar a la
5 presente Minuta, las cláusulas necesarias para la plena validez de la
6 misma, así como incorporar los documentos que se acompañan. La
7 presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el Dr. Rodrigo A. Cordero
8 Moscoso Abogado Mat. 1.219 C.A.A, que junto con las enmiendas,
9 aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a
10 escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos
11 habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para
12 el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos
13 legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes
14 manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el
15 cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público
16 y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura
17 íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su
18 contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que
19 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que
20 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan
21 elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes,
22 por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
 Notario Noveno del Cantón Cuenca
 Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
 notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR

1 de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

5 **RAFAEL JONY SIMON GAVIÑO**

6 **CARTONES NACIONALES S.A.I. CARTOPEL**

7 **C.I. 0500449418,**

8

9

10

11

12

13

14

[Handwritten signature]
[Large circular stamp]
[Handwritten signature]

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR

[Handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía
Cartones Nacionales S.A.I. Cartopel**



En la ciudad de Cuenca, Ecuador, a los 31 días de marzo de 2017, a las once horas, en la planta industrial y oficinas de la compañía, ubicadas en la Ave. Cornelio Vintimilla y Carlos Tosi, concurre el Sr. Víctor Mesalles Cebria, en representación de las sociedades extranjeras **SKY GLIDER SOCIEDAD ANONIMA**, que representa el **71,0524% del capital**; **SILICON BEAT SOCIEDAD ANONIMA**, que representa el **0,0003% del capital**; **MAYER TOWER SOCIEDAD ANONIMA**, que representa el **28,9112% del capital**; y, **SOLAR GROTON SOCIEDAD ANONIMA**, que representa el **0,0362% del capital** del capital; y, al representar la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía Cartones Nacionales S.A.I. Cartopel, decide constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al amparo de la norma contenida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

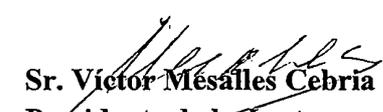
- 1. Reforma de estatuto social.**
- 2. Autorización al representante legal**

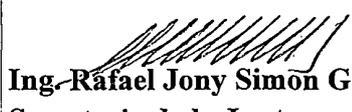
Dirige la sesión el Sr. Víctor Mesalles Cebria y actúa como secretario, el Gerente General, Ing. Rafael Simon Gaviño. El Presidente dispone se tome lista de los asistentes, con la constancia de las Acciones Representadas. Se constata que han concurrido todos los Accionistas, que integran por lo tanto la totalidad del Capital Social Pagado de la Compañía, según consta en la lista que forma parte del expediente de esta Junta General. Acto seguido el director de la sesión ordena se de lectura del Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

1. Se pasa al conocimiento del punto Uno del Orden del Día, aprobando expresamente los accionistas la propuesta de estatuto social que reforma íntegramente el estatuto actualmente vigente y que se agrega al expediente de esta Acta.
2. La Junta autoriza por unanimidad al Gerente General para que otorgue los documentos, ejecute los actos y realice los trámites necesarios para el pleno perfeccionamiento de esta decisión.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones. Se levanta la sesión siendo las diez horas quince minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.

**p. SKY GLIDER SOCIEDAD ANONIMA
SILICON BEAT SOCIEDAD ANONIMA
MAYER TOWER SOCIEDAD ANONIMA
SOLAR GROTON SOCIEDAD ANONIMA**


Sr. Víctor Mesalles Cebria
Presidente de la Junta


Ing. Rafael Jony Simon Gaviño
Secretario de la Junta

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

NUMERO RUC: 0190115151001
RAZON SOCIAL: CARTONES NACIONALES S.A. I CARTOPEL
NOMBRE COMERCIAL: CARTOPEL
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: SIMON GAVIÑO RAFAEL JONY
CONTADOR: NIETO CAMPOVERDE CARLOS GERARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	25/08/1989	FEC. CONSTITUCION:	25/08/1989
FEC. INSCRIPCION:	19/03/1990	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	20/12/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FABRICACION, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PAPELES Y CARTONES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL VECINO Calle: AV. CORNELIO VINTIMILLA Número: S-N Intersección: CARLOS TOSI Referencia ubicación: SECTOR PARQUE INDUSTRIAL, FRENTE A COLINEAL Telefono Trabajo: 072860600 Fax: 072862090 Apartado Postal: 01020016 Email: onduotec1@cartopel.com Email: carlosn1@cartopel.com Email: onduotec1@cartopel.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 008
JURISDICCION: \ ZONA 6\ AZUAY

ABIERTOS: 8



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JYSM010814 **Lugar de emisión:** CUENCA/AV. REMIGIO **Fecha y hora:** 20/12/2016 12:58:47

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0190115151001
RAZON SOCIAL: CARTONES NACIONALES S.A. I CARTOPEL

Dr. Eduardo E. Palacios Socolo
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 25/08/1989
NOMBRE COMERCIAL:	CARTOPEL				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:
FABRICACION, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PAPELES Y CARTONES.					

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL VECINO Calle: AV. CORNELIO VINTIMILLA Número: S-N Intersección: CARLOS TOSI Referencia: SECTOR PARQUE INDUSTRIAL, FRENTE A COLINEAL Telefono Trabajo: 072860600 Fax: 072862090 Apartado Postal: 01020016 Email: onduotec1@crtopal.com Email: carlosn1@cartopel.com Email: onduotec1@cartopel.com

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 18/12/2001
NOMBRE COMERCIAL:	CARTOPEL				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:
FABRICACION, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PAPELES Y CARTONES.					

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. LOS ACEITUNOS Número: E-361 Intersección: PRIMERA TRANSVERSAL Referencia: PARQUE LOS RECUERDOS NORTE Telefono Trabajo: 022484169 Telefono Trabajo: 022484172 Fax: 022484169

No. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 18/12/2001
NOMBRE COMERCIAL:	CARTOPEL				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:
FABRICACION, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PAPELES Y CARTONES.					

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: PROSPERINA Calle: AV. PRIMERA Número: S-N Intersección: CALLE CUARTA Referencia: PRIMERA ENTRADA A LA PROSPERINA Kilómetro: SEIS Y MEDIO Camino: VIA A DAULE Telefono Trabajo: 042254965 Telefono Trabajo: 042255964 Fax: 042255710

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JYSM010814 Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO Fecha y hora: 20/12/2016 12:58:47

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0190115151001
RAZON SOCIAL: CARTONES NACIONALES S.A. I CARTOPEL

Dr. Eduardo C. Palacios Sacate
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 18/12/2001
NOMBRE COMERCIAL: CARTOPEL **FEC. CIERRE:** 18/09/2003
FEC. REINICIO: 25/09/2003
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 FABRICACION, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PAPELES Y CARTONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: PROSPERINA Calle: AV. PRIMERA Número: S-N Intersección: CALLE CUARTA Referencia: PRIMERA ENTRADA A LA PROSPERINA Kilómetro: 6 1/2 Telefono Trabajo: 042251104 Telefono Trabajo: 042251117 Fax: 042255710

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 07/01/2005
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 FABRICACION, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PAPELES Y CARTONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

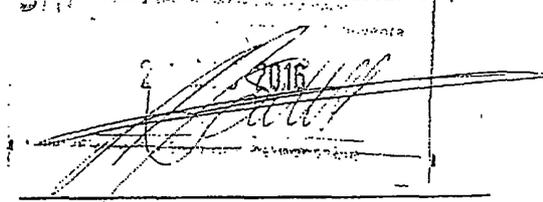
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BEATERIO Calle: PEDRO V. MALDONADO Número: OE 1 271 Intersección: HALYAMAYÑAN Referencia: PANAMERICANA SUR Kilómetro: 10.5 Telefono Trabajo: 022690423 Telefono Trabajo: 022691768

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 28/09/2009
NOMBRE COMERCIAL: CARTOPEL **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PAPEL, CAJAS DE CARTON CORRUGADO Y RECOLECCION DE FIBRAS SECUNDARIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL VECINO Calle: CARLOS TOSI Número: S/N Intersección: OCTAVIO CHACON Referencia: SECTOR PARQUE INDUSTRIAL, FRENTE A NUTRILECHE Telefono Trabajo: 072860600 Fax: 072862090 Apartado Postal: 01020016 Email: ondulec1@cartopel.com

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JYSM010814 **Lugar de emisión:** CUENCA/AV. REMIGIO **Fecha y hora:** 20/12/2016 12:58:47

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0190115151001
RAZON SOCIAL: CARTONES NACIONALES S.A. I CARTOPEL

Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 21/12/2016
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PAPEL, CAJAS DE CARTON CORRUGADO Y RECOLECCION DE FIBRAS SECUNDARIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

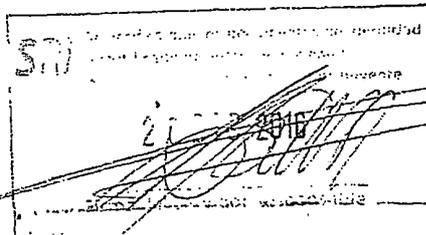
Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Ciudadela: URDESA ESTE Calle: LOS GIRASOLES Número: S/N Intersección: 8VA AVENIDA Referencia: URDESA ESTE Piso: 0 Telefono Trabajo: 072151000 Email: corcarton@easynet.ec Fax: 072151000

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 20/12/2016
NOMBRE COMERCIAL: CARTOPEL **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PAPEL, CAJAS DE CARTON CORRUGADO Y RECOLECCION DE FIBRAS SECUNDARIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: EL CAMBIO Calle: VIA AL CAMBIO Número: S/N Referencia: SECTOR EL PORTON A UN KILOMETRO DEL PASEO SHOPPING Kilómetro: 1.5 Telefono Trabajo: 072860600 Celular: 0983311136 Email: carlosn1@cartopel.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JYSM010814 **Lugar de emisión:** CUENCA/AV. REMIGIO

Fecha y hora: 20/12/2016,12:58:47

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la issuance prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en foja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.
Cuenca, a **4 ABR 2017**

Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Cuenca, 17 de febrero de 2017

Ingeniero
Rafael Jony Simon Gaviño
Presente.-

De mis consideraciones

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **Cartones Nacionales S.A.I. Cartopel**, en observancia a las funciones que le concede el artículo Décimo Octavo del Estatuto Social vigente, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien reelegir a Usted para el cargo de **Gerente General** de la sociedad, por un período estatutario de **Dos Años**.

En el ejercicio de sus funciones tendrá Usted la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, actuando de manera individual, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Estatuto Social de la sociedad, el cual consta de Escritura Pública de Reforma Integral del Estatuto, Ampliación del Objeto Social y Prórroga del Plazo de Existencia de la Compañía, la cual fue otorgada ante el señor Notario Sexto del Cantón Cuenca, Doctor René Durán Andrade, en fecha uno de diciembre del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, en fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, bajo el número 791.

Muy atentamente,

Dr. Rodrigo Andrés Cordero Moscoso
Presidente de la Junta de Accionistas

Acepto el nombramiento que antecede en Cuenca, a 17 de febrero de 2017.

Ing. Rafael Jony Simon Gaviño
C.I. 050044941-8

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la fe pública que se otorgó en el presente, con Art. 76
de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en
hoja(s) es igual al original que me fue presentado para
su confrontación.
Cuenca, a 14 FEB 2017

Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 2430

Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1870
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	413
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CARTONES NACIONALES S.A. I CARTOPEL
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	SIMON GAVIÑO RAFAEL JONY
IDENTIFICACIÓN:	0500449418
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	DOS AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la ley que prescribe en el artículo 5 del Art. 75
de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede con
hoja(s) es igual al original que me fue presentada. N° 0260162
su confrontación.
Cuenca, a - 1 ABR 2017
Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Estatutos Sociales de "Cartones Nacionales S.A.I., Cartopel"

Capítulo Primero: Denominación, Objeto, Duración y Domicilio

Artículo Primero: Constitúyese una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "CARTONES NACIONALES S.A.I. CARTOPEL" que se regirá por las leyes del país y por los presentes Estatutos.

Artículo Segundo: El objeto social de la compañía será la fabricación y comercialización de cartones, cartulinas y papeles, en todas sus calidades, grosores, especificaciones, usos, formas y presentaciones, así como sus derivados y sus materias primas como pulpa y otros de similar utilización; la fabricación y comercialización de cartones, corrugados, cajas corrugadas y papelería para empaque en todas sus calidades, grosores, especificaciones, usos, formas y presentaciones, así como sus derivados y materias primas; y, la recolección, utilización, procesamiento, reciclaje, transformación, compra y venta directa o indirectamente, para sí o para terceros, de toda clase de deshechos, residuos o desperdicios, sean orgánicos o de cualquier origen. Podrá también realizar la fabricación y comercialización de sus productos, a través de sucursales y agencias en el país, en el interior y hacia el tráfico de exportación. Podrá realizar actividades comerciales, independientes de sus actividades industriales, pero relacionadas con los objetivos sociales, y todas las demás actividades permitidas por las leyes ecuatorianas, encaminadas a complementar, servir y adicionar el objetivo social, el mismo que incluye todas las actividades industriales y comerciales relacionadas con el papel, el cartón, sus derivados y materias primas. Podrá operar y funcionar, de conformidad con la Ley, depósitos industriales o aquellos que en el futuro reemplazaren a este régimen de depósito aduanero. Podrá dedicarse a la prestación de servicios relacionados con la operación, administración, asesoría, supervigilancia, control, dirección, implementación o ejecución de cualquier clase de empresas, sean éstas comerciales o industriales. La compañía podrá, en fin, celebrar todo acto o contrato que sea necesario para el cumplimiento de sus fines, así como formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse.

Artículo Tercero: La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública, de Reforma Integral del Estatuto, Ampliación del Objeto Social y Prórroga del Plazo de Existencia de la Compañía, la cual fue otorgada ante el señor Notario Sexto del Cantón Cuenca, Doctor René Durán Andrade, en fecha uno de diciembre del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil en fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, bajo el número 791; pudiendo este plazo ampliarse, o restringirse, o disolverse anticipadamente la sociedad, en los casos y con los requisitos previstos en la Ley. La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior.



NOTARIO C. P. Carlos Saavedra
CANTÓN CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Capítulo Segundo: Del Capital Suscrito y Acciones

Artículo Cuarto: El capital suscrito de la Compañía es de **TREINTA Y OCHO MILLONES** de Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en treinta y ocho millones de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones estarán representadas por títulos numerados correlativamente, que podrán emitirse por una o varias acciones, a elección de cada accionista y cumplirán con los requisitos determinados en la Ley.

Artículo Quinto: Para la emisión, cesión, endoso, pignoración, fraccionamiento o canje de títulos y acciones se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., correrán por cuenta del accionista interesado.

Artículo Sexto: La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas y sólo reconocerá como accionistas a quien conste como tal en dicho libro. La transferencia de acciones sólo surtirá efecto contra la Compañía desde la fecha de inscripción de la misma, como lo dispone la Ley.

Artículo Séptimo: El capital suscrito podrá aumentarse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, con el voto de quienes representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones pagadas. En segundas o ulteriores convocatorias, bastará el voto favorable de la mayoría simple del capital pagado presente en la sesión, debiéndose, no obstante, contar cuando menos con la representación del capital pagado prevista en el artículo 240 de la Ley de Compañías. En tal caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir nuevas acciones, en proporción a las que posean. Al efecto, se publicará en la prensa un aviso respecto al acuerdo de la Junta General de Accionistas y, si transcurridos treinta días, los accionistas no hicieren uso de su derecho, los accionistas que sí suscribieron durante el lapso antedicho, tendrán otros 30 días para, entre ellos y en proporción a lo que suscribieron en el aumento de capital respectivo, suscriban el resto de las acciones, a valor nominal. Concluido este segundo periodo sin que se hayan suscrito todas las acciones, podrá la administración aceptar suscripciones de terceros.

Capítulo Tercero: Ejercicio Económico

Artículo Octavo: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Noveno: Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General de Accionistas aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, presentados por el Gerente General, con los informes respectivos.



Dr. Esteban Palacios Sacoto
TESORERÍA PÚBLICA
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la Compañía, tales balances e informes.

Artículo Décimo: El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el porcentaje de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, que la ley determina.



Guillermo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Capítulo Cuarto: Administración y Representación

Artículo Décimo Primero: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Director Ejecutivo, el Gerente General y los Gerentes de Área, cada uno con las atribuciones conferidas por estos Estatutos. Le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual e indistinta al Presidente, al Director Ejecutivo y al Gerente General, de conformidad con este estatuto.

Artículo Décimo Segundo: El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los accionistas concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.

Artículo Décimo Tercero: La Junta General de Accionistas, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley y en el Artículo noveno de estos Estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente General o a petición de accionistas que representen, cuando menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Cuarto: La convocatoria se hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca y, además, mediante fax u otro medio certificado de comunicación escrita, enviado a la dirección que los accionistas hayan registrado para el efecto en la administración de la compañía. Previa la realización de la convocatoria, el Director Ejecutivo o el Gerente General deberá poner en consideración del Directorio la realización de las Juntas Generales, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la proyectada sesión de Junta General de Accionistas. La convocatoria a las Juntas Generales, dejándose salvado, no obstante, el derecho previsto en el artículo 213 de la Ley de Compañías, debe hacerse con una anticipación de, por lo menos ocho días a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse, y únicamente sobre los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión. La convocatoria estará firmada por el Presidente, el Director Ejecutivo o el Gerente General. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las juntas generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Artículo Décimo Quinto: Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones deberán tomarse, en primera convocatoria, con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital pagado presente en la reunión. De no obtenerse la antedicha mayoría decisoria, se convocará a la Junta General de Accionistas, las veces que sea necesario y, en la segunda o ulteriores sesiones, bastará la mayoría simple de los votos presentes para resolver válidamente cualquier asunto. Por cada acción se tendrá derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. Ninguna resolución de la Junta General de Accionistas que no sea adoptada por cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de la compañía, podrá vulnerar todo y cualquier derecho de las minorías.



Dr. Eduardo S. M. Saco
ABOGADO PÚBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Artículo Décimo Sexto: Los accionistas asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.

Artículo Décimo Séptimo: Dirigirá la Junta General de Accionistas el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta.

Artículo Décimo Octavo: Las atribuciones de la Junta General de Accionistas estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y, especialmente a: a) Elegir y remover por simple mayoría del capital pagado presente, para un período de dos años, a cuatro Directores Principales y a cuatro Directores Suplentes y señalarles su remuneración; b) Designar, para el período de un año al Comisario principal y al suplente y fijarles su remuneración; c) Designar y remover, para un período de dos años al Presidente y al Vicepresidente de la compañía que lo serán también del Directorio, de dentro de su seno; y, al Director Ejecutivo y al Gerente General de fuera del mismo, y señalarles remuneraciones; d) Deliberar y resolver sobre los informes del Directorio, del Director Ejecutivo, de la Gerencia General y los Comisarios; e) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. Las utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los accionistas a prorrata del capital suscrito y pagado por cada uno de ellos; f) Designar, por simple mayoría, a los demás funcionarios administrativos de la compañía; y, destituirlos, con el voto favorable de cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado presente en la sesión; g) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los accionistas, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; h) Autorizar cualquier acto o contrato que tenga como objeto la enajenación o tradición de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; i) Autorizar cualquier acto o contrato que tenga como objeto el gravamen o limitaciones de dominio sobre bienes de propiedad de la compañía; j) Designar liquidador, cuando

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

fuere del caso; k) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los accionistas y los administradores; y, l) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General de Accionistas.



Capítulo Quinto: Del Directorio

Artículo Décimo Noveno: El Directorio estará conformado por cuatro Directores Principales y cuatro Suplentes. El Presidente de la Compañía y el Director Ejecutivo, serán siempre Directores Principales del Directorio. Los otros dos Directores Principales, al igual que los cuatro Directores Suplentes, serán designados por la Junta General de Accionistas y podrán o no ser accionistas o funcionarios de la Compañía. Actuará como Presidente del Directorio, el Presidente de la Compañía y como Secretario el Director Ejecutivo. El Gerente General podrá actuar con voz informativa, pero sin voto, cuando el Directorio lo estime necesario. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Vigésimo: El Directorio sesionará previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, a propia iniciativa o a pedido de, por lo menos, dos de sus miembros principales. Las convocatorias se harán mediante carta privada enviada personalmente o por cualquier vía a cada uno de los miembros del Directorio, a la dirección física o electrónica que, al efecto comuniquen al señor Gerente General, con por lo menos ocho días de anticipación, señalando lugar, día, hora y objeto para la sesión. El Directorio podrá sesionar válidamente en cualquier lugar del mundo, aun telefónicamente o mediante videoconferencia u otro medio equivalente. Sesionará ordinariamente, sin necesidad de convocatoria expresa previa, con la periodicidad que el propio Directorio determine y, extraordinariamente, cuando sea convocado expresamente al efecto. Para que exista quórum, en primera convocatoria, deberán estar presentes tres Directores principales o principalizados. En segunda convocatoria se reunirá con el número de Directores presentes. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar válidamente, sin convocatoria previa, cuando se encontraren presentes la totalidad de los Directores Principales, siempre que por unanimidad acuerden la celebración de la sesión y el orden del día respectivo. De cada sesión se levantará un acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario. Todas las resoluciones del Directorio deberán adoptarse por mayoría simple de votos de los Directores actuantes. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Artículo Vigésimo Primero: Son atribuciones del Directorio: a) Establecer la política general de la Compañía e impartir las instrucciones necesarias para que tal política sea aplicada por los ejecutivos de la Empresa; b) Dictar los reglamentos internos, así como aprobar los presupuestos de la compañía; c) Proponer a la Junta General de Accionistas las reformas a los Estatutos; d) Nombrar Gerentes de áreas y demás funcionarios

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

administrativos de la compañía, por simple mayoría y destituirlos con el voto favorable de cuando menos dos miembros actuantes del Directorio; y, e) Las demás atribuciones que le señalan la Ley de Compañías y estos Estatutos.



Capítulo Sexto: Del Presidente y Del Vicepresidente

Dr. Eduardo C. Palacios Sacolo
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Artículo Vigésimo Segundo: La Junta General de Accionistas elegirá al Presidente, que podrá o no ser accionista, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será persona que tenga capacidad para comerciar y su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. La copia certificada del nombramiento inscrito será suficiente para legalizar su actuación y personería como representante de la Compañía, en cualquier acto o contrato, judicial o extrajudicialmente. De esta forma el Presidente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial.

Artículo Vigésimo Tercero: Son atribuciones del Presidente: a) El Presidente tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de manera individual e indistinta; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir, conjuntamente con el Director Ejecutivo o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de Directorio; d) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; e) Legalizar con su firma los títulos de las acciones, conjuntamente con el Gerente General; f) Llevar a conocimiento de la Junta General de Accionistas, todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General de Accionistas; i) El Presidente representará a la compañía, en todas las asambleas o juntas en las que ésta tenga inversión en acciones y/o participaciones; y j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y la resoluciones de la Junta General de Accionistas

Artículo Vigésimo Cuarto: Al Presidente le subrogará el Vicepresidente, en caso de falta, impedimento o ausencia temporal, con todos sus derechos y obligaciones.

Capítulo Séptimo: Del Director Ejecutivo y del Gerente General

Artículo Vigésimo Quinto: El Director Ejecutivo: Será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Será persona que tenga capacidad para comerciar y su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. La copia certificada del nombramiento inscrito será suficiente para legalizar su actuación y personería como representante de la Compañía, en cualquier acto o contrato, judicial o extrajudicialmente. De esta forma el Director Ejecutivo tendrá

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial.



Artículo Vigésimo Sexto: Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo: a) El Director Ejecutivo tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de manera individual e indistinta; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias o subsidiarias. Requiere de autorización previa de la Junta General de Accionistas, para la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda del margen de tolerancia establecido en este Estatuto, el cual se lo fija en un valor equivalente a siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América; c) Requiere autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación o tradición de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Requiere de autorización de la Junta General de Accionistas para gravar o limitar el dominio sobre bienes de propiedad de la compañía; e) Requiere autorización de la Junta General de Accionistas, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la empresa, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social; f) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; g) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas o del Directorio, cuando no lo haga el Presidente o el Gerente General y actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio; h) Presentar cada año, a la Junta General de Accionistas, un informe de labores; i) Presentar al Directorio los informes de gestión que le sean requeridos; j) Otorgar poderes especiales para determinados negocios o actividades; k) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; l) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.

Artículo Vigésimo Séptimo: Del Gerente General: El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Será persona que tenga capacidad para comerciar y su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. La copia certificada del nombramiento inscrito será suficiente para legalizar su actuación y personería como representante de la Compañía, en cualquier acto o contrato, judicial o extrajudicialmente. De esta forma el Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial.

Artículo Vigésimo Octavo: Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de manera individual e indistinta; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias o subsidiarias. Requiere de autorización previa de la

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Junta General de Accionistas, para la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda del margen de tolerancia establecido en este Estatuto, el cual se lo fija en un valor equivalente a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. En la suscripción y otorgamiento de documentos por los cuales se contrate pasivos con bancos y/o instituciones financieras, deberá el Gerente General, ^{Dr. Eduardo E. P. L.} ~~actuando de manera~~ conjunta con el Gerente de Contabilidad o con el funcionario designado para tal efecto, por la Junta General de Accionistas; c) Requiere autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación o tradición de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Requiere de autorización de la Junta General de Accionistas para gravar o limitar el dominio sobre bienes de propiedad de la compañía; e) Requiere autorización de la Junta General de Accionistas, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la empresa, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social; f) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; g) Contratar y remover empleados; h) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas o del Directorio, cuando no lo haga el Presidente o el Director Ejecutivo; i) Presentar cada año, a la Junta General de Accionistas, un informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general; j) Presentar al Directorio los informes de gestión que le sean requeridos; k) El Gerente General tendrá la facultad de suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; l) Otorgar poderes especiales para determinados negocios o actividades; m) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.

Artículo Vigésimo Noveno: El Presidente, el Vicepresidente, el Director Ejecutivo y Gerente General serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General de Accionistas, siempre y cuando haya realizado las correspondientes observaciones de la misma.

Artículo Trigésimo: En caso de falta temporal o ausencia del Director Ejecutivo, le subrogará el Presidente y viceversa; la subrogación será por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia temporal tanto del Director Ejecutivo como del Presidente, le corresponderá al Vicepresidente, encargarse de la Dirección Ejecutiva, por el tiempo que sea necesario, con todos los deberes y atribuciones del subrogado.

Capítulo Octavo: De los Gerentes de Área

Artículo Trigésimo Primero: El Director Ejecutivo o el Gerente General nombrarán y removerán a los Gerentes de Área de la Empresa.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Artículo Trigésimo Segundo: Son atribuciones de los Gerentes de Área: a) Representar a la Compañía, internamente, sin que ello implique representación legal, en cada una de las áreas de trabajo, establecidas, y responder por las metas y planes establecidos para cada una de ellas por el Directorio de la sociedad; b) Administrar y supervigilar el trabajo de los funcionarios y empleados en cada una de la áreas fijadas dentro de la Compañía; c) Presentar cada año al Directorio, un informe de labores y una programación general de actividades para el siguiente ejercicio económico; d) Presentar al Directorio los informes de gestión que le sean requeridos; y, e) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que estos Estatutos y los reglamentos internos de la Compañía les señalen.



Dr. Eduardo E. Palacios Saez
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA, ECUADOR

Capítulo Noveno: De los Comisarios

Artículo Trigésimo Tercero: La Junta General de Accionistas nombrará cada año un Comisario Principal y su suplente, fijando sus remuneraciones. En la designación de Comisarios, los accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital pagado presente o representada en la sesión, podrán designar directamente un Comisario Principal y su suplente. Los Comisarios tendrán un derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y luego de la revisión correspondiente, presentarán cada año un informe razonado a la Junta General de Accionistas que conozca de los balances, sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le corresponden por la ley. En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del Comisario principal, el Directorio llamará al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.

Capítulo Décimo: Disolución y Liquidación

Artículo Trigésimo Cuarto: La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. En caso de que la Junta General resuelva la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente General, o, de estimarlo conveniente, en un tercero.

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con lo prescrito en el artículo 10 de la Ley Notarial y lo que la copia que acompaña en foja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.
Cuenca, a 4. ABR 2017
Dr. Eduardo E. Palacios Saez
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DECLARACION

REGISTRO CIVIL

CECILLA DE CIUDADANIA No. 050044941-8

SIMON GAVINO RAFAEL JONY
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

20 de JUNIO 1952

M. DEBO 0034 0345 04490 IN

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952



[Signature]
RAFAEL GONZALEZ SUAREZ

EQUATORIANA***** 4384302242

CASADO TERESA MEDINA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

VICTOR SIMON

ATA LAZ BAVINO

29/08/2009

REN 1379641



PULGAR DERECHO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

031 SURTA NO.

031-175 NUMERO

0500449418 CECILLA

SIMON GAVINO RAFAEL JONY
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA

LATACUNGA CANTON

LA MATRIZ PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA




Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA

De acuerdo con la responsabilidad que me corresponde en el Art. 8 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en... hoja(s) es igual a original que me fue presentado para su confrontación.

4 ABR 2017

[Signature]
Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

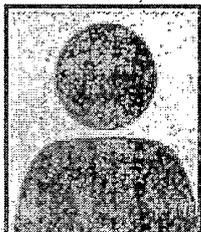
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Dr. Oswaldo O. Troya Fuertes Sacal
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0500449418

Nombres del ciudadano: SIMON GAVIÑO RAFAEL JONY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA TERESA MEDINA PARREÑO

Fecha de Matrimonio: 13 DE NOVIEMBRE DE 1970

Nombres del padre: SIMON VICTOR

Nombres de la madre: GAVIÑO AIDA LUZ

Fecha de expedición: 29 DE MAYO DE 2009

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARÍA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 172-017-18429



172-017-18429

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.04 17:09:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
ROZARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

NUI: 0500449418

Nombre: SIMON GAVIÑO RAFAEL JONY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACION.

.....
Dr. Eduardo E. Palacios Saco
NOTARIO PUBLICO NOVENG DEL CANTON CUENCA



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía **CARTONES NACIONALES S.A.I. CARTOPEL**, celebrada en la Notaria Segunda de Cuenca en fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve, he sentado razón de la escritura pública de Reforma Integral del Estatuto Social que antecede - Cuenca, 10 de abril del 2017.- **LA NOTARIA.-**



DRA. MARCIA NIETO PACHECO
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE CUENCA





Factura: 001-200-000038744



20170101009P00953

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Escritura N°:		20170101009P00953					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE ABRIL DEL 2017, (17:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SIMON GAVIÑO RAFAEL JONY	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0500449418	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	CARTONES NACIONALES S.A. I CARTOPEL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			HUAYNACAPAC		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

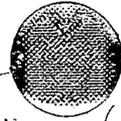
NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 4049

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	3137
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	201
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0500449418	SIMON GAVIÑO RAFAEL JONY	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA NOVENA /CUENCA /04/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CARTONES NACIONALES S.A.I. CARTOPEL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS ADICIONALES:

Nº APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



